

## **PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL FORMADO POR “GRUAS PUEBLA FUENTES, S.L.”, “GRUAS MADROÑO, S.L.” y “REPARMOVIL 24 H S.L.”**

### **1. Canales de información:**

Los informantes podrán presentar sus comunicaciones a través del formulario que se recoge como anexo del presente procedimiento, que podrá obtenerse mediante un link, código qr o similar en las páginas webs de cualquiera de las empresas del grupo. Podrá asimismo presentarse, una vez cumplimentado, a través de la página web, a través del buzón de sugerencias que existe en la sede de las sociedades o verbalmente, mediante llamada telefónica que será debidamente grabada.

### **2. Recepción de comunicaciones.**

El responsable del sistema de información o la persona que designe revisará diariamente la existencia de comunicaciones. En el caso de que exista comunicación, procederá a su registro en forma que permita su localización y seguimiento pero que permita mantener la confidencialidad del procedimiento y el anonimato del informante si su identidad fuese consignada en la comunicación.

### **3. Información a la Dirección General y al responsable de Cumplimiento Normativo.**

El responsable del sistema pondrá en conocimiento de la Dirección General y del responsable de Cumplimiento Normativo, haciendo constar la fecha de la recepción de la comunicación y el asunto general de la comunicación, sin facilitar datos adicionales.

### **4. Investigación.**

El responsable del sistema de información iniciará la investigación pertinente a los fines de conformar los hechos objeto de la comunicación, comprobar su alcance, determinar el riesgo existente para la organización y el resto de detalles que considere oportunos para establecer la veracidad y el alcance de la comunicación.

El responsable del canal tendrá autonomía e independencia de los órganos de la empresa, sin que deba informarles del progreso de la investigación ni recibir instrucciones.

En caso de que la persona informante haya facilitado su identidad, podrá comunicarse con dicha persona a los efectos de la investigación.

El responsable del sistema de información podrá en cualquier momento archivar la comunicación si considera que no existen evidencias de los hechos que se hacen constar en la misma, informando al comunicante si hubiese facilitado su identidad, así como a la dirección general y al responsable de cumplimiento normativo.

El plazo general para concluir la investigación será de 30 días hábiles. En caso de que fuese necesario prorrogarlo, el responsable del sistema de información lo hará constar por escrito y lo motivará debidamente.

El responsable del sistema de información informará a la Dirección General y al responsable de Cumplimiento Normativo del resultado de la investigación, siendo responsabilidad de uno u otro órgano la adopción de las medidas correspondientes.

El responsable del sistema de información mantendrá un registro escrito, sin posibilidad de alteración, de todas las actuaciones que realice en el ámbito de la investigación, haciendo constar fecha, hora y firma en todas ellas.

Dichos registros se conservarán por los plazos que resulten procedentes conforme a las normativas que resulten de aplicación.

En todo caso se mantendrá la confidencialidad de las investigaciones y los registros.

En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación el artículo 9 de la Ley 2/2023 y demás preceptos que pudieran resultar de aplicación.

#### 5. Protección de datos personales.

Los datos personales serán objeto de tratamiento conforme a lo previsto en el RGPD y la LO 3/2018 u demás normativa que resulte de aplicación. La finalidad del tratamiento será la realización de la correspondiente investigación y, en su caso, las medidas que puedan adoptarse posteriormente, así como los artículos 29 y siguientes de la Ley 2/2023.

Si la persona informante hubiese facilitado su identidad, se le informará del tratamiento de los derechos que ostenta conforme a la normativa de protección de datos aplicable en cada momento.

#### 6. Protección de la persona informante.

La persona informante no podrá ser objeto de represalia alguna como consecuencia de la información facilitada, todo ello de conformidad con los artículos 35 y siguientes de la Ley 2/2023.

7. Publicidad del sistema interno de información.

El responsable del sistema interno de información dará la publicidad de su existencia prevista en el artículo 25 de la Ley 2/2023 en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente procedimiento y de la designación como responsable.

8. Registro de versiones.

El responsable registrará cada una de las versiones del presente procedimiento y de sus modificaciones, haciendo constar fecha, hora y responsable de la versión.

9. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en el presente procedimiento, será de aplicación lo previsto en la Ley 2/2023.